



COPIA

En la ciudad de Gualaquero, provincia del Azuay, a cinco de Julio del año dos mil dos. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este Cantón, comparece el señor **SEGUNDO LUIS SUAREZ SALINAS**, casado, ecuatoriano, mayor de edad, domiciliado en el Cantón Chordeleg, idóneo y conocido por mi, de lo que doy fe.- Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura a cuya celebración concurre libre y voluntariamente, expone: Que eleva al actual instrumento el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto, a tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTE:-** Comparece al otorgamiento de este instrumento público el Señor **SEGUNDO LUIS SUAREZ SALINAS**, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la Compañía Anónima de Transporte "TRANSDELEG SOL S.A.",

conforme iustifica con la copia del nombramiento que se adjunta para que sea transcrito como documento habilitante. El otorgante es ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en Chordeleg, capaz ante la Ley para la celebración de este instrumento.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.-** Mediante escritura pública celebrada en la Notaría Primera del Cantón Gualaceo, el dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se constituye la Compañía Anónima de Transporte "TRANSDELEGSOL S.A.", la misma que se inscribe en el Registro de la Propiedad del Cantón Gualaceo, a cuyo cargo se encontraba el Registro Mercantil, bajo el número ocho, el día trece de Octubre de mil novecientos noventa y cuatro.- **TERCERA.- OBJETO.-** La Junta General Universal de Accionistas de dicha Compañía, en sesión celebrada el día quince de Mayo del dos mil dos, copia de cuya acta se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura, resolvió por unanimidad aumentar el capital suscrito en la suma de Ochocientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América, para que este alcance a UN MIL CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, resolvió también reformar el Estatuto en su artículo Cinco, el mismo que hace referencia al capital, artículo que en adelante dirá: "ARTICULO CINCO DEL CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la Compañía, es de Un mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, divididos en veinte y seis mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la veinte y seis mil inclusive, las que estarán representadas por título que serán firmados por el Presidente y el Gerente.-

CUARTA.- DECLARACIONES: Dando cumplimiento a lo resuelto por la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía, el señor SEGUNDO LUIS SUAREZ SALINAS, en la calidad con la que comparece, declara aumentado el capital en la suma de Ochocientos Cuarenta Dólares de los Estados Unidos de América en la forma en la que consta del Cuadro de Integración de Capital, que se agrega como documento habilitante de este instrumento, dicho aumento en su totalidad se encuentra pagado en numerario. Declara así mismo, que se ha reformado el artículo Cinco, del Estatuto en los términos constantes en la copia del acta respectiva que se agrega como documento habilitante. El otorgante, Señor SEGUNDO LUIS SUAREZ SALINAS, en la calidad con la que comparece, bajo juramento declara: Que el capital materia del aumento se encuentra suscrito y pagado en la forma en la que consta en el Cuadro de Integración de Capital adjunto, que todas las declaraciones constantes en esta escritura son verídicas, y, que la Compañía de su representación, se encuentra bajo el control de la Superintendencia de Compañías.- **QUINTA.- CUANTIA.-** La cuantía de este instrumento público es de OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.- Hasta aquí la minuta. Usted, señor Notario, sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Atentamente, firma) doctora Mariela Patricia Coronel, abogado con matrícula novecientos cincuenta-Azuay.- Hasta aquí la minuta que el compareciente la hace suya, se ratifica en su contenido y la deja elevada a escritura pública, a fin de que surta los efectos legales consiguientes.- **D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :-----**

Dra. Mariela Patricia Coronel
NOTARIA PRIMERA

Gualaceo a 18 de Enero del 2002

Sr.

Segundo Suarez Salinas

Ciudad.

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General de Accionistas de la COMPANIA ANONIMA DE TRANSPORTES "TRANSELEGSOL S.A.", en sesión realizada el día 3 de Enero del 2002, le designo como Gerente de la Compañia para el periodo establecido por el estatuto, es decir por dos años.

A usted le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañia. Sus atribuciones como administrador consta en la escritura notariada por la Doctora Juana Alvarado Peñafiel en fecha 18 de Septiembre de 1994 e inscrita bajo el número 8 del Registro Mercantil del cantón Gualaceo, con fecha 13 de Octubre de 1994.

Atentamente,

PEDRO ORDÓÑEZ
PRESIDENTE.

Acepto el nombramiento que antecede. Gualaceo, 20 de Enero del 2002.

Segundo Suarez Salinas
C.I. 010127559-2

Inscrito en el Registro de NOMBRAMIENTO MERCANTIL
con el N° 001

Chordeleg, 7 de febrero del 2002

La Registradora



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON CHORDELEG

ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL
DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DE TRANSPORTE
"TRANSDELEGSOL S.A." / CELEBRADA EL QUINCE DE MAYO DEL DOS MIL
DOS. /

En el cantón Chordeleg, Provincia del Azuay, Republica del Ecuador, a las dieciocho horas del día quince de mayo del dos mil dos, en el local de la Compañía Anónima de Transporte "TRANSDELEGSOL S.A." / se celebra la sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la referida compañía, contando con la concurrencia de los siguientes accionistas, el señor **Miguel Ignacio Atariguana Tenemaza** propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, el señor **Vicente Rigoberto Jara Naranjo** propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, el señor **Luis Heriberto Jara Samaniego**, propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, el señor **Pedro Agustín Ordoñez Montesdeoca** propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, el señor **Segundo Ignacio Jara Samaniego** propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, el Señor **Segundo Luis Suarez Salinas**, propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, el señor **Segundo Lucas Cambizaca Rivera**, propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, la Señora **Maria Mercedes Peña Orellana** en calidad de apoderada del señor el señor **Victor Rafael Luna Suarez** conforme lo justifica con el poder que se adjunta a la presente, quien a su vez es propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, el Señor **Victor Antonio Tacuri Samaniego** en calidad de apoderado del señor **Miguel Hernan Atariguana Castro**, conforme lo justifica con el poder que se adjunta a la presente, quien a su vez es propietario de quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, la señora **Elvia Lucila Siguenza Barros**, por sus propios derechos, y además como representante legal y en calidad de apoderada de sus hijos los señores **Fabian Patricio**, **Sandra Guadalupe**, **Alvaro Valentin**, **William Israel**, **Doris Maricela**, **Maritza Johanna**, y **Gabriela Abigail Campoverde Siguenza**, conforme lo justifica con el poder que se adjunta a la presente, quienes son propietarios de quinientas acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una. Como se encuentra reunida la totalidad del capital pagado de la Compañía, los accionistas resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal en uso de la

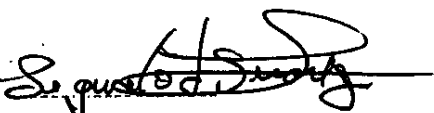
Dra. *Juana María Díaz*
NOTARIA PRIMERA

facultad que les confiere el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, para tratar con la misma unanimidad los siguientes puntos del orden del día: Uno) Conocer y resolver sobre el aumento del capital social de la compañía, Dos) Reforma del Estatuto Social y Tres) Cualquier otro tema relacionado con los anteriores. En consecuencia, de acuerdo con la facultad concedida por el Artículo doscientos treinta y ocho de la ley de compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas queda válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden del día los que han quedado fijados por unanimidad. La junta está presidida por su titular el señor Pedro Ordoñez Montezdeoca y actúa como Secretario, el señor Segundo Suarez, Gerente de la Compañía. El secretario de esta Junta formó la respectiva lista de asistentes de acuerdo con lo que dispone el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías. El Presidente de la Junta tomando en cuenta que en esta sesión está presente y representada la totalidad del capital social pagado de la Compañía, declara formalmente instalada la Junta General y expone que es indispensable tratar y resolver sobre los puntos del orden del día, ya conocidos por los accionistas. Se analiza, en primer orden, lo relacionado al Aumento del Capital Social de la Compañía, por lo que, el Presidente expone a la Junta que es una prioridad de la Compañía el Aumentar su capital social en la suma de ochocientos cuarenta dólares, mediante la emisión de veintimil acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, correspondiendo a cada uno de los socios dos mil cien acciones ordinarias y nominativas de cuatro centavos de dólar cada una, tal como consta del cuadro de integración de capital elaborado para el efecto, el mismo que es aprobado por unanimidad. El capital, materia del aumento, será pagado en su totalidad en numerario. Seguidamente, la Junta General trata lo relacionado a la modificación del Estatuto Social de la compañía, para lo cual y, luego de varias deliberaciones, resuelve por unanimidad, o sea, con el voto de los accionistas que representan el capital social pagado de la Compañía, como consecuencia del aumento del capital social de la compañía, reformar el Artículo Cinco del Estatuto, el mismo que en el futuro dirá "ARTICULO CINCO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la Compañía, es de Un mil cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, divididos en veinte y seis mil acciones ordinarias y nominativas, de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas de la cero cero cero uno a la veinte y seis mil inclusive, las que estarán representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente". Luego, de que han sido aprobado el aumento del capital social de la Compañía y, consecuentemente, la reforma del Estatuto Social, la Junta General de Accionistas resuelve, por unanimidad de votos, autorizar al Sr. Segundo Suarez, Gerente de la Compañía para que, en su momento, proceda a otorgar la correspondiente escritura pública y a correr con los demás trámites legales a fin de obtener su plena validez y, en

definitiva, para que surtan plenos efectos el antedicho aumento del capital social y por consiguiente la reforma del estatuto. Sin tener otro asunto que analizar, el Presidente de la Junta otorga quince minutos de receso para redactar la presente acta. Reinstalada que fue la junta, contando con la presencia de todos los accionistas con quienes se inició, se dio lectura a la presente acta, aprobándose la por unanimidad y sin modificaciones. Se termina la sesión a las veinte horas veinte minutos, firmando para constancia el Presidente y Secretario de la Junta, con todos los asistentes: Firmado) Pedro Ordoñez, Presidente de la Junta; firmado) Segundo Suarez, Gerente-Secretario; firmado) Miguel Ignacio Atariguana; Firmado) Vicente Jara; Firmado) Luis Jara; Firmado) Segundo Jara; Firmado) Segundo Cambizaca; Firmado) Maria Mercedes Peña; Firmado) Víctor Antonio Tacuri; Firmado) Elvia Siguenza.

CERTIFICO: Que la presente, es fiel copia de su original.

Gualaceo, 16 de mayo del 2002 /



SEGUNDO LUIS SUAREZ SALINAS
GERENTE-SECRETARIO

Dra. Juana Alvarado Peña
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



"En la ciudad de Gualaquedo, provincia del Azuay, a catorce de Enero del dos mil dos. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparecen los señores: **FABIAN PATRICIO, SANDRA GUADALUPE y ALVARO VALENTIN CAMPOVERDE SIGUENZA**, solteros, mayores de edad, ecuatorianos, vecinos del cantón Chordeleg, a quienes de conocerles doy fe; y exponen: que elevan a escritura pública la siguiente minuta:-

SEÑOR NOTARIO - En el Protocolo a su cargo, sirvase incorporar una escritura de **PODER GENERAL**, al tenor de las siguientes cláusulas -

PRIMERA. - Comparecen a su otorgamiento los señores: **FABIAN PATRICIO, SANDRA GUADALUPE y ALVARO VALENTIN CAMPOVERDE SIGUENZA**, y manifiestan: que dan y confieren **PODER GENERAL**, a favor de la señora **ELVIA LUCILA SIGUENZA BARROS**,

para que intervenga en los siguientes actos y contratos:-
PRIMERO. - Para que compre o adquiera en virtud de cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles, arriende y administre los bienes muebles o inmuebles presentes y futuros de su propiedad, actuando en ello con las más amplias facultades -

SEGUNDO. - Para que venda dichos bienes muebles o inmuebles hipotecue los mismos, suscribiendo las respectivas escrituras públicas. - Para que a su nombre cobre y pague créditos de cualquier persona natural o jurídica. -

TERCERO. - Para que maneje, gire, endoce, cobre, deposite, proteste cheques, letras de cambio, pagarés a la orden, etcétera. - Para que maneje, gire o retire cualquiera de sus cuentas corrientes o de ahorro. -

CUARTO. - Para que le represente ante instituciones públicas o privadas con las más amplias facultades. -

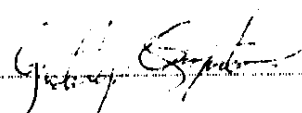
QUINTO. - Para que, con el patrocinio de un profesional del derecho, le represente en todo tipo de juicios,

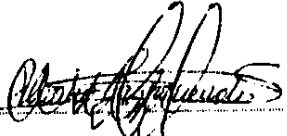
pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistirse del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil - SEXTO.- Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa por el presente instrumento los señores: **FABIAN PATRICIO, SANDRA GUADALUPE y ALVARO VALENTIN CAMPOVERDE SIGUENZA**, confieren a la señora **ELVIA LUCILA SIGUENZA BARROS**, las más amplias Facultades para que a su nombre y representación interceda en todo acto o contrato en que se requiera su presencia, consentimiento y voluntad, de tal suerte que cuanto la apoderada interceda se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se realizaren tales actos o contrato - Además y de manera especial, le confieren poder para que de conformidad con lo establecido en el artículo ciento noventa de la Ley de Compañías, ejerza todos y cada uno de los derechos inherentes a las quinientas acciones ordinarias y nominadas de un valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América cada una en la Compañía Anónima de Transportes **TRANSDIEBSON S.A.** que tienen por herencia a su fallecido padre **Miguel Angel Campoverde González**; es decir para que soliciten a la referida Compañía que se haga constar en el libro de Acciones y Accionistas, la transmisión de las acciones a favor de todos los herederos, así como a obtener previamente la posesión efectiva de los bienes dejados por el causante **Miguel Angel Campoverde**. - La cuantía es indeterminada. - Usted, señor Notario, acreque las claves de estilo necesarias para la validez de esta escritura. - doctora

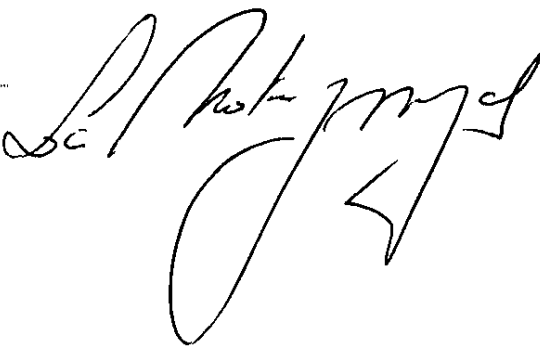
Dña. Juana Patricia Peña Fiel
NOTA A FAVOR DE JUANA PATRICIA PEÑA FIEL

Patricia Coronel Cárdenas.- Abogado, matrícula número
novecientos cincuenta del Colegio de Abogados del Azuay.-
Hasta aquí transcrita la minuta, que los comparecientes la
reconocen como suya y la dejan elevada a escritura pública a
fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes.- Me
presentó la cédula de Identidad.- Cumplida con todas las
formalidades legales yo, la Notaria, lei esta escritura a los
otorgantes de principio a fin; y, ratificándose en su contenido
íntegro, firman conmigo, en un solo acto: doy fe.-


010394708-1

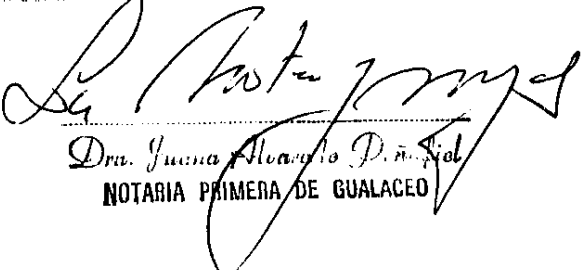

030166511-3


030202682-8



PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO:

en fe de lo cual, sello y firmo esta primera copia que la
confiero en el mismo día de su celebración.-


Dra. Juana Alvarado D.ñ. Jial
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



UNO

[Handwritten signature]

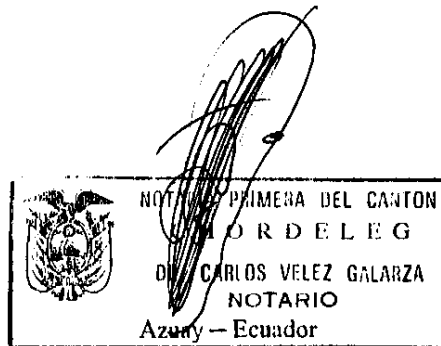


[Vertical stamp and signature]
Dra. Juana...
NOT. 1...

En el Cantón Chordeleg, Provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, siete de Noviembre del año Dos Mil, ante mí, Doctor CARLOS VELEZ GALARZA, Notario Público Primero de este Cantón, comparece el señor MIGUEL HERNAN ATARIGUANA CASTRO, portadora de la cédula de identidad número: cero, uno, cero, uno, cinco, dos, dos, cuatro, nueve, cero, por sus propios derechos, compareciente mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en la Ciudad de Cuenca, y de tránsito por este Cantón, hábil ante la ley para obligarse y contratar a quien de conocerlo doy fe, y bien instruido en la naturaleza y resultados legales de la presente Escritura al cual procedo libre y voluntariamente, manifiesta que es su deseo y voluntad expresa que se eleve a Escritura Pública y se incorpore al Protocolo a mí cargo una de PODER ESPECIAL al tenor de las siguientes estipulaciones: PRIMERO.- Otorgante: Comparece a la celebración del presente instrumento, el señor MIGUEL HERNAN ATARIGUANA CASTRO, a quien más adelante se lo denominará simplemente "Toderdante o Mandante". SEGUNDO.- Objeto o Poder Especial: Mediante el presente instrumento el compareciente mandante, en uso de sus legítimos derechos confiere Poder Especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor del señor VICTOR ANTONIO TACURI SAMANIEGO, portador de la cédula de identidad número: cero, uno, cero, dos, ocho, ocho, ocho, cinco, dos, seis, residente en este Cantón, para que en su nombre y en representación de sus derechos realicen cualquier acto judicial, extrajudicial, administrativo, notarial o de cualquier otra índole y pueda realizar cualquier tipo de gestión a nombre del poderdante en la Compañía de transportes TRANSELEGSOL S.A. del Cantón Chordeleg, Provincia del Azuay, al cual pertenece y es socio activo, para que pueda concurrir con voz y voto a las sesiones ordinarias, extraordinarias, de la Compañía, además para que tome cualquier tipo de decisiones y que sean en bienestar de la Compañía Transdelegsol, en fin con este propósito, lo confiere las más amplias facultades sin que falte de cláusula alguna en especial y no constare en este mandato y se lo pueda arguir de insuficiente. TERCERO.- Otras Facultades: Para mayor abundamiento el mandante, confiere a su mandatario las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del código de Procedimiento Civil. CUARTO.- Cuantía: La Cuantía por su naturaleza se la fija en indeterminada. Hasta aquí la voluntad expresa del otorgante, el mismo que la reconoce como suya y propia, por lo que se inserta y se eleva Escritura Pública para que surtan los efectos de la ley. No se exige la presentación del correspondiente Escrito del Profesional en derecho, por cuanto en el Cantón no existen Abogados en libre ejercicio profesional El compareciente me presenta su respectiva cédula de Identidad. Leída íntegramente el contenido de la presente Escritura Pública por mí el Notario al otorgante, este se afirma y se ratifica en todas y cada una de las partes y firma conjuntamente conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. (Firmado).- "Hernán Atariguana".- Ced. Ident. N° 0101521490.- Doctor CARLOS VELEZ GALARZA.- Notario Público Primero del Cantón Chor

deleg.

Se Otorgo ante mí, en fe de éello,
confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en el
Cantón Chordeleg, Provincia del Azuay, en el mismo día de su ce
lebración.



CNO

Q

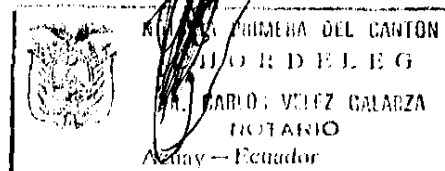


En el Cantón Chordeleg, Provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy, diecinueve de Febrero del año Dos Mil Uno, ante mi, Doctor **CARLOS VELEZ GALARZA**, Notario Público Primero de este Cantón, comparece el señor **VICTOR RAFAEL LUNA SUAREZ**, portador de la cédula de identidad y ciudadanía número: cero, uno, cero, uno, seis, cinco, siete, cinco, dos, seis, por sus propios derechos; compareciente mayor de edad, de estado civil casado, ecuatoriano, domiciliado en este Cantón, hábil ante la ley para esta clase de actos y contratos, a quien de conocerlo doy fe, y bien instruido en la naturaleza y resultados legales de la presente Escritura, al cual procede libre y voluntariamente, manifiesta: que es su deseo y voluntad expresa que se eleve a escritura pública y que se incorpore al Protocolo a mi cargo una de **Poder Especial** al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- Otorgante:** Comparece a la celebración de la presente Instrumento, el señor **VICTOR RAFAEL LUNA SUAREZ**, a quien en adelante se lo denominará simplemente "Mandante o Poderdante". **SEGUNDA.- Objeto o Poder Especial:** Por medio del presente Instrumento el compareciente mandante, en uso de sus legítimos derechos, confiere **Poder Especial** amplio y suficiente, cual en derecho se requiere en favor de su cónyuge la señora, **MARIA MERCEDES PEÑA ORELLANA**, portadora de la cédula de identidad y ciudadanía número: cero, uno, cero, dos, cinco, cero, nueve, ocho, cero, nueve, para que en su nombre, y en representación de sus derechos, y haciendo sus veces, actúe en todos los actos, trámites y asuntos, de carácter judicial, extrajudicial, administrativo, notarial o de cualquier otra índole y pueda realizar cualquier clase de gestiones a su nombre en la Compañía de Transporte **TRANSDELEGSOL S.A.** del Cantón Chordeleg, Provincia del Azuay, al cual el Poderdante se pertenece, siendo socio activo con todos sus derechos y obligaciones, por lo que su mandataria podrá concurrir a las sesiones ordinarias extraordinarias, que la compañía convoque, y podrá actuar con voz y voto y podrá tomar cualquier clase de decisiones en beneficio de la Compañía de acuerdo con lo que manifiesten los estatutos. Además podrá realizar en forma conjunta o individual, gestiones ante las autoridades de Tránsito para obtener los permisos de operación, legalización, etc. pudiendo a su nombre firmar cuanto escrito sea necesario hasta conseguir el mencionado

Dra. Juana María Peña Orellana
NOTARIA PRIMERA DE GUAYAS

proposito; en fin con este objetivo le confiere las más amplias facultades sin que falte de clausula alguna en especial y que no constare en este mandato y se lo pueda arguir de insuficiente. **TERCERA.- Otras Facultades:** Para mayor abundamiento la mandante le confiere a su mandataria las facultades determinadas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. **CUARTO.- Cuantía:** La Cuantía por su naturaleza se la fija en indeterminada. Hasta aqui la voluntad expresa del otorgante o compareciente, el mismo que la reconoce como suya y propia, por lo que se inserta y se eleva a Escritura Pública para que surtan los efectos de la ley. No se exige la presentación de la correspondiente minuta por cuanto en el Cantón no existen Abogados en libre ejercicio profesional. El Compareciente me presenta su respectiva cédula de identidad, Leída íntegramente el contenido de la presente Escritura Pública por mí el Notario al otorgante, este se afirma y se ratifica en todas y cada una de las partes y firma conjuntamente conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. (Firmado).- "Victor Luna".- Ced. Ident. N° 010165752-6.- Doctor CARLOS VELEZ GALARZA.- Notario Público Primero del Cantón Chordeleg.

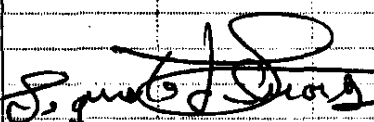
Se Otorgo ante mí, en fe de ello, confiero esta PRIMERA COPIA, que la firmo, signo y sello, en el - Cantón Chordeleg, Provincia del Azuay, en el mismo día de su celebración.



Cuadro de Integración de Capital de la
Compañía Anónima de Transporte "TRANSELEGSOL S.A.",

N.-	APELLIDOS Y NOMBRES	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	TOTAL
1	MIGUEL I. ATARIGUANA TENEMAZA ✓	20 ✓	84	84	104 ✓
2	VICENTE R. JARA NARANJO ✓	20 ✓	84	84	104 ✓
3	LUIS H. JARA SAMANIEGO ✓	20 ✓	84	84	104 ✓
4	PEDRO A. ORDONEZ MONTESDECCA ✓	20 ✓	84	84	104 ✓
5	SEGUNDO L. JARA SAMANIEGO ✓	20 ✓	84	84	104 ✓
6	VICTOR R. LUNA SUAREZ ✓	20 ✓	84	84	104 ✓
7	MIGUEL H. ATARIGUANA CASTRO ✓	20 ✓	84	84	104 ✓
8	SEGUNDO L. SUAREZ SALINAS ✓	20 ✓	84	84	104 ✓
9	SEGUNDO L. CAMBIZACA RIVERA ✓	20 ✓	84	84	104 ✓
10	HEREDEROS DE MIGUEL ANGEL CAMPOVERDE GONZALEZ ✓	20 ✓	84	84	104 ✓
	TOTALES	200	840 ✓	840 ✓	1040 ✓

CERTIFICO: Que el Cuadro que antecede, fue conocido y aprobado en la Sesión de Junta General Extraordinaria y Universal de la Compañía Anónima de Transporte "TRANSELEGSOL S.A.", celebrada el 15 de mayo del 2002 ✓

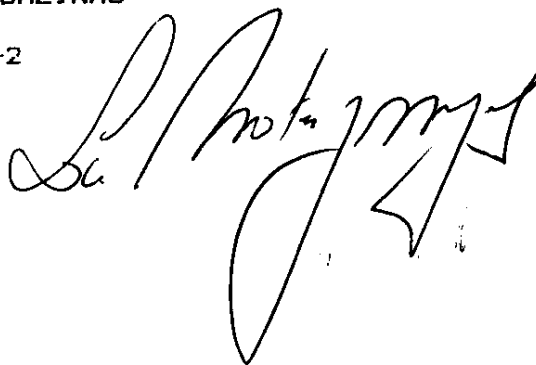

SEGUNDO L. SUAREZ SALINAS
GERENTE- SECRETARIO.

HASTA AQUI LOS HABILITANTES.- Me presentó su cédula de
identidad.- Leído que le fué este instrumento íntegramente al
otorgante, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y
Firma conmigo en unidad de acto: doy fe.- Enmendado: SUSCRITO.vale/



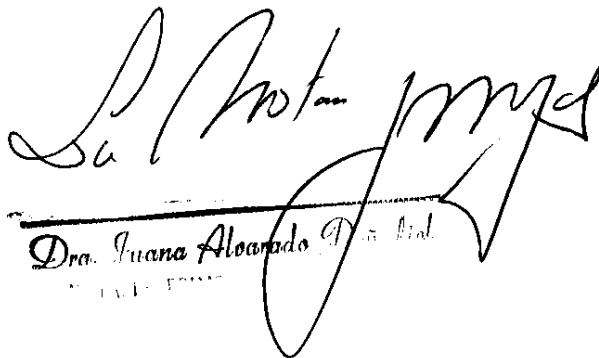
SEGUNDO LUIS SUAREZ SALINAS

CI:010127559-2





SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE CONFIERO ESTA
PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUAYACIL, EN EL DIA DE SU
CELEBRACION.-


Dra. Juana Alvarado P. Notaria 1era



DOY

FE: Que al margen de las matrices de las escrituras de 18 de Septiembre de 1998 y de 5 de Julio del 2.002, senté las razones pertinentes de haber sido aprobada ésta última, por Resolución No.02-C-DIC-400, de fecha 31 de Julio del 2.002, de la Superintendencia de Compañías de Cuenca. Gualaceo, 23 de Agosto del 2.002.-

[Handwritten signature]
 Dra. Juana Alvarado P.
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



Inscrito en el Registro **MERCANTIL**
 con el N° **003**

Chordeleg, **29 d. agosto** del **2002**
 La Registradora

[Handwritten signature]



REGISTRO DE LA
 PROPIEDAD DEL
 CANTON CHORDELEG

[Handwritten signature]
 Dra. Juana Alvarado P.
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO

[illegible]

ECUATORIANA***** V1343V1242
CASADO MARGARITA E BRITO
PRIMARIA AGRICULTOR
JULIO SUAREZ
TERESA SUAREZ
CONCEPCION DE LA MADRE
23/05/2002
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. REN 0004863
Azy

CERTIFICO: Que la presente fotocopia, es igual a su original.

Gyalaceo

05 JUL 2002

L. R. J. 7
 Dec 1961
 1800

